

Escaneado por la Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"



BIBLIOTECA JUDICIAL
'FERNANDO COTO ALBÁN'

LOS CONTRAVENTORES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

Psicól. Andrés Umaña di Palma

Asistentes:

Alfredo Chavarría Marín
Jorge Pérez Zúñiga
Ana Cristina Lf Núñez

INDICE

| | Pág. |
|--|------|
| Introducción | 92 |
| Marco de referencia | 92 |
| La población de contraventores en el sistema penitenciario | 93 |
| a) Estancias | 93 |
| b) Ingresos | 93 |
| c) Tiempo de permanencia | 93 |
| d) Las infracciones | 95 |
| e) El costo. | 96 |
| Análisis de los resultados. | 96 |
| Conclusión. | 96 |
| Recomendaciones | 96 |

INTRODUCCION

La Dirección General de Adaptación Social giró instrucciones al Departamento de Investigación Social y Estadística, para que llevara a cabo un estudio tendiente a conocer algunos rasgos o características de la población de contraventores reclusos en el Sistema Penitenciario.

Interesa conocer el significado que tiene para la Institución, atender a este tipo tan específico de infractor, en términos de costos humanos y materiales, con el propósito de contar con elementos de juicio objetivos que permitan una adecuada planificación de las actividades tendientes a atender a este importante conglomerado de personas.

El estudio de campo se efectuó en la Unidad de Admisión de San José, que es el establecimiento

que contiene a la mayoría de los internos por contravención y es también donde se producen mayor cantidad de ingresos por dicha causa.

Las variables que se tomaron en consideración fueron las siguientes:

- a) estancias en prisión
- b) el proceso ingresos — egresos — traslados
- c) tiempo de permanencia dentro del establecimiento penal
- d) tipos de infracción
- e) costo aproximado de atención.

Sobre la base de la información obtenida se espera rendir las recomendaciones más oportunas.

MARCO DE REFERENCIA

El Código Penal costarricense posee una estructura de clasificación bipartita, que ordena las infracciones en dos clases: delitos y contravenciones. Las primeras contienen la tipificación de los hechos punibles más graves, las contravenciones engloban a los tipos de hechos de poca gravedad; por lo general, éstas, se refieren a la violación de los reglamentos que aseguran el orden, la tranquilidad y la seguridad pública.

Las contravenciones son, esencialmente, infracciones de tipo administrativo, es decir, acciones contrarias al interés administrativo del Estado en su tarea de proteger a los ciudadanos y mantener un clima de bienestar social.

Según la teoría del hecho material, las contravenciones pertenecen a aquella clase de hechos punibles en los cuales se sanciona su ocurrencia, sin importar si el agente actuó con dolo o culpa; no interesa determinar la culpa o dolo, sino que se castiga el hecho material. En Costa Rica, el Código de Procedimientos Penales regula juicios por contravención (Libro III, título II, cap. III). Los conceptos de reincidencia, profesionalidad y habitualidad, no son aplicables a los contraventores; también para los efectos de inimputabilidad, son excluidos esta clase de infractores.

Por lo expuesto, pareciera que las medidas de seguridad tampoco son aplicables a los contraventores, sin embargo, el Código Penal (art. 378) dispone que se aplique Medida de Seguridad "a los enfermos alcohólicos, que cometan cualquier contravención de las señaladas en el Libro Tercero del Código Penal".

Existen las siguientes clases de contravenciones:

- Contra las personas
- Contra el honor
- Contra las buenas costumbres
- Contra el estado civil
- Contra la inviolabilidad de terrenos, heredades o negocios
- Contra la propiedad y el patrimonio
- Contra el orden público
- Contra la seguridad pública.

Como suele ocurrir con las tipificaciones, existe un claro predominio en la ocurrencia de unos hechos sobre otros, en el caso de las contravenciones las más frecuentes se producen contra el orden público y contra las personas.

LA POBLACION DE CONTRAVENTORES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

a) Estancias

El volumen de la población de contraventores es de 139 individuos, según datos del mes de setiembre de 1984; este número ha permanecido estable durante los últimos 18 meses. La magnitud de los contraventores significa un 4 % de la población de adultos del Sistema Penitenciario. Contrario a lo que comúnmente se piensa, la población de contraventores está constituida por personas jóvenes: el 54 % son individuos menores de 31 años. Tan sólo un 13 % sobrepasa los 45 años de edad. La mayoría pertenece al sexo masculino y proceden del Area Metropolitana.

Casi todos los contraventores presentan múltiples ingresos a prisión y por lo general, permanecen en regímenes de mediana seguridad. A continuación se presentan los establecimientos penales que contienen contraventores y el número de ellos:

| Unidades de admisión | Estancias permanentes |
|------------------------------|-----------------------|
| San José | 48 |
| Pérez Zeledón | 7 |
| Alajuela | 2 |
| San Ramón | 4 |
| San Carlos | 4 |
| Cartago | 3 |
| Heredia | 1 |
| Puntarenas | 1 |
| Limón | 4 |
| Centros agropecuarios | |
| Tierra Blanca | 26 |
| Jalaca | 5 |
| Buen pastor | 12 |
| Cárceles cantonales | 22 |
| Total | 139 |

El número de estancias permanentes parece poco significativo si se toma en cuenta como un número estático, sin embargo dada la velocidad del proceso ingreso-egreso, se trata de una población bastante considerable, como se verá posteriormente.

b) Ingresos

Para el análisis de los ingresos, se realizó un estudio en la Unidad de Admisión de San José, que es el establecimiento en donde se produce un mayor número de ingresos por contravención. El

estudio cubre un período de tiempo de 8 meses (enero-agosto 1984). En ese lapso, ingresaron a la Unidad de Admisión un total de 1298 contraventores. En promedio, resultan 162 ingresos cada mes.

Del total de las personas que ingresaron durante el período, 216 fueron trasladadas a otros centros, la mayoría al centro agropecuario de Tierra Blanca. El resto, 1082, fueron puestos en libertad porque pagaron la multa, sea con dinero, sea con prisión.

Las personas que ingresaron a prisión por causa de contravención representan una pequeña proporción del total de personas arrestadas por la Policía Administrativa debido a este tipo de infracción. La mayoría paga la multa impuesta.

En el año 1983, la policía arrestó a 12.799 contraventores.

c) Tiempo de permanencia

Con el propósito de medir los períodos de permanencia en prisión, se hizo un estudio, a través de una muestra sistemática al azar, cuyo tamaño resultó ser de 151 individuos. El siguiente cuadro presenta la forma en que se distribuyen los individuos dentro de los diferentes períodos temporales:

Cuadro 1

Costa Rica, 1984, Sistema Penitenciario
Población de contraventores
Unidad de Admisión de San José
Distribución de frecuencias del tiempo de permanencia en prisión; según períodos temporales (enero-agosto)

| Periodos | Número de individuos |
|------------------|----------------------|
| De 1 a 3 días | 63 |
| De 4 a 7 días | 17 |
| De 7 a 14 días | 39 |
| De 15 a 21 días | 15 |
| De 22 a 28 días | 6 |
| De 29 a 35 días | 1 |
| De 36 a 42 días | 2 |
| De 43 a 49 días | - |
| De 50 y más días | 8 |
| Total | 151 |

Fuente: Archivos de ingresos

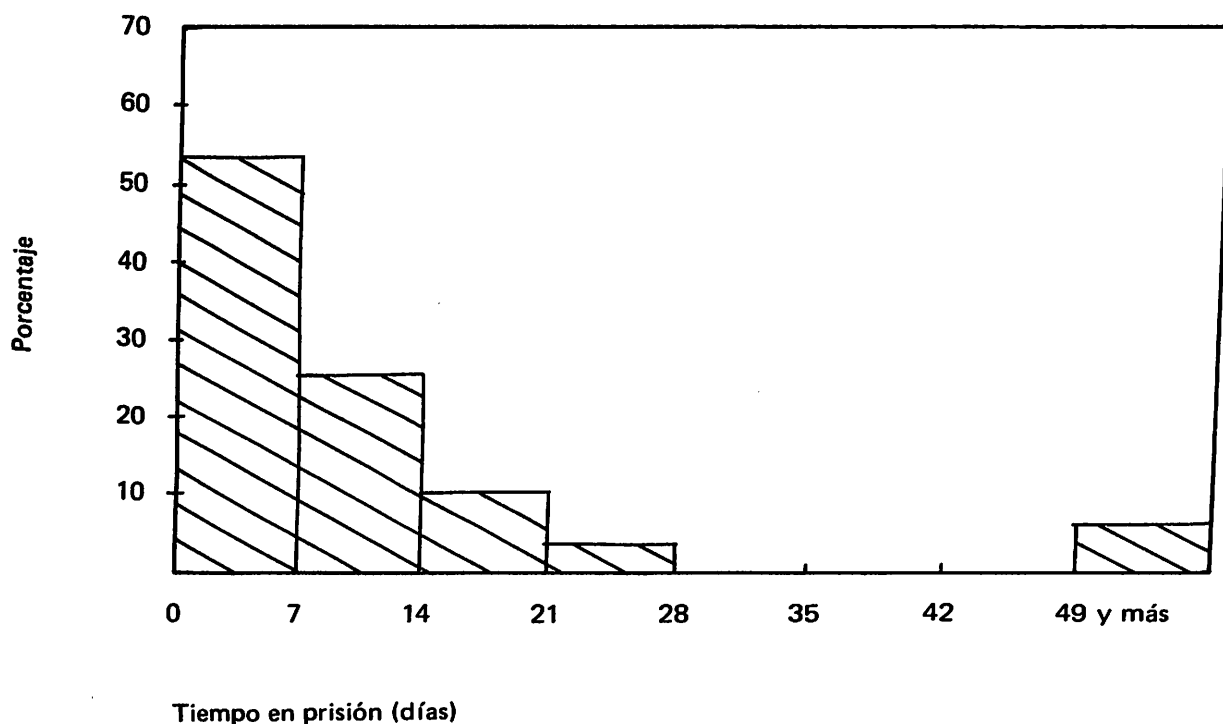
Es evidente que el lapso de permanencia en Prisión es bastante corto: el 43 % de los individuos están en prisión por un período de 3 días o menos. Solamente 12 de cada 100 individuos permanecen en prisión durante más de 21 días.

El tiempo promedio de estancia es de 10 días,

un tanto alto si se toma en cuenta que la mayoría de los componentes de la muestra se concentran en los períodos de tiempo corto. El gráfico de barras que se ve a continuación, aclara este tipo de distribución.

Gráfico 1

Costa Rica 1984
Población contraventora reclusa en la Unidad de Admisión de San José, según distribución del tiempo en prisión.



Además de que la población se concentra dentro de las primeras series temporales, indicando que en general, los períodos de reclusión son cortos, es importante destacar que hay una proporción significativa de contraventores (5%), cuya estancia en el establecimiento se prolonga más allá de 50 días.

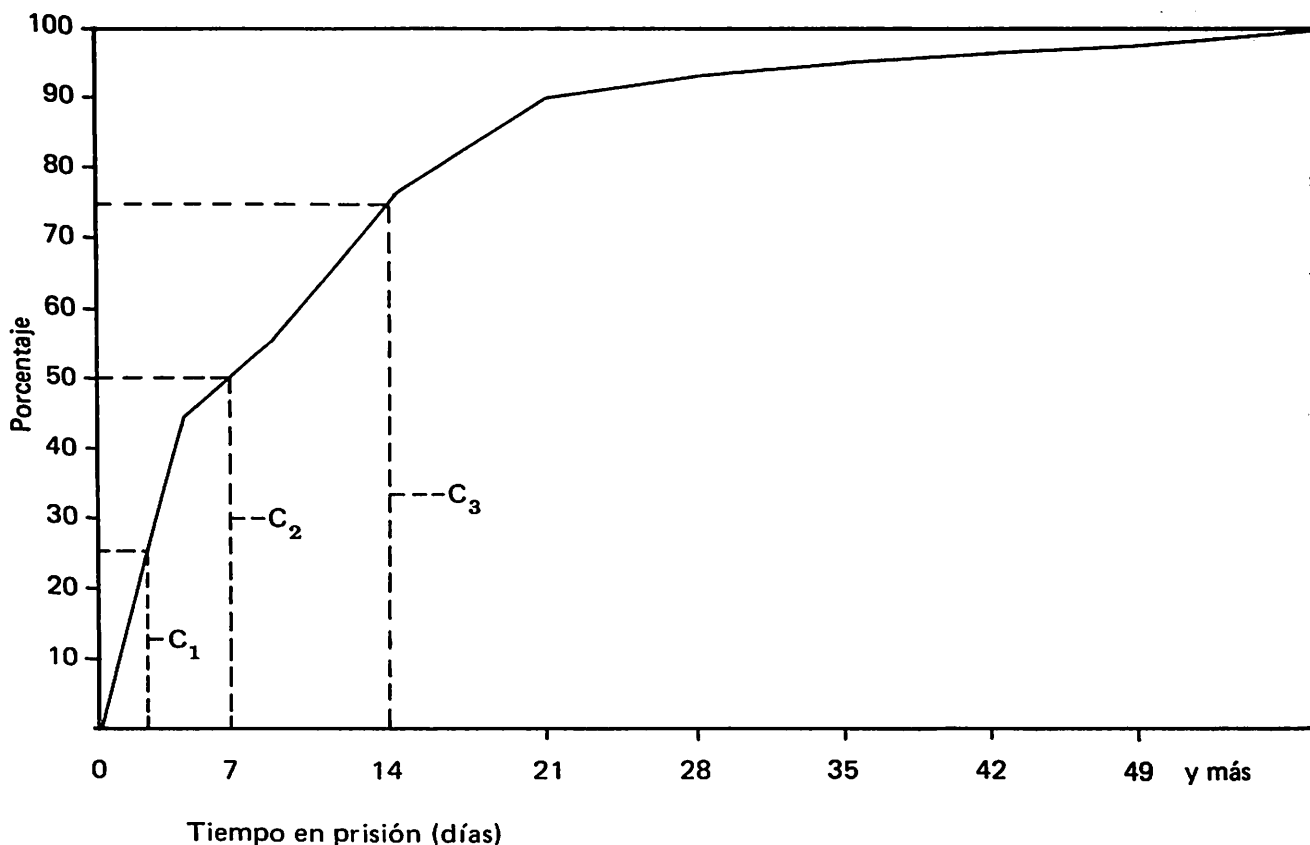
El gráfico 2, una ojiva "menos de" ilustra con mayor claridad la distribución de las etapas temporales de permanencia, en la muestra estudiada. En este gráfico se puede dividir la población en cuatro

partes, cada una de ellas se denomina, en lenguaje estadístico: cuartil, precisamente porque contiene una cuarta parte (25%) de la distribución total. La división en cuartiles es por mera conveniencia, ya que se puede segregar la población en deciles o percentiles.

Dado que se trata de series temporales, este gráfico tiene la ventaja de que permite estimar el porcentaje de individuos en cualquier período de tiempo, veamos:

Gráfico 2

Ojiva "menos de" Costa Rica 1984
 Distribución del tiempo en prisión
 Población contraventora
 Unidad de Admisión San José



Fuente: Archivos de ingresos

Las líneas punteadas denominadas C₁, C₂ y C₃, representan los cuartiles 1, 2 y 3 respectivamente.

La interpretación se realiza de la siguiente forma:

El cuartil 1, indica que el 25% de la población estudiada, permanece en prisión durante menos de 2 días.

El cuartil 2, que también representa a la *mediana*, señala que el 50% de las personas permanece recluida menos de 6 días.

El cuartil 3, sugiere que el 75% del total de contraventores, que ingresa a la Unidad de Admisión de San José, prolonga su estadía por menos de 14 días; como consecuencia, no más del 25% de la población recluida por contravención, permanece durante 14 días o más.

Del total de integrantes de la muestra, el individuo que más tiempo tenía de estar recluido, presentaba una estadía de 109 días.

En términos generales, el tiempo en prisión de personas recluidas por contravención, tiende a ser corto.

d) Las infracciones

Se consideró ilustrativo recoger información acerca del tipo de infracciones por las cuales los contraventores ingresan a los establecimientos penales; en el cuadro siguiente, se aprecia la distribución por tipo de falta, en el total de individuos que ingresaron a la Unidad de Admisión de San José, entre enero y agosto del presente año:

Cuadro 2

Costa Rica, Unidad de Admisión de San José
Población de contraventores, 1984
Distribución de frecuencias del tipo
de infracción que motivó el ingreso

| Tipo de infracción | Frecuencia |
|--------------------------|--------------------------|
| | Total 2298 |
| Vagancia | 241 |
| Irrespeto a la autoridad | 225 |
| Desórdenes | 203 |
| Hurto menor | 51 |
| Pelea dual | 44 |
| Desacato | 40 |
| Golpes | 33 |
| Exhibicionismo | 29 |
| Actos obscenos | 23 |
| Daños menores | 23 |
| Palabras obscenas | 19 |
| Otras infracciones | 367 |

Fuente: Archivos de ingresos

El tipo de infracción que presenta mayor ocurrencia es la vagancia, al punto que por cada 100 contraventores que ingresan a la Unidad de Admisión de San José, 10 lo hacen sancionados por vagancia.

El análisis por tipo de infracción, carece de importancia, por cuanto, en general, las detenciones son de orden recurrente, o sea que muchos de los individuos que ingresan son los mismos, solo que unas veces por embriaguez, otras por desacato, otras por escándalo y muchas veces también cometen delitos tipificados en el Código Penal. No se observa especificidad respecto al tipo de falta en los individuos detenidos.

e) El costo

El ingreso de un contraventor al Sistema Penitenciario, demanda la ejecución de operaciones complejas que se pueden traducir a términos económicos: Inicialmente, el ingreso exige la confec-

ción de expedientes y documentos; esto significa gasto material por concepto de papelería y equipo; además de la inversión del tiempo humano de trabajo.

La estancia representa gastos por alimentación, vestuario y tiempo humano de trabajo requerido por la atención que se brinda: vigilancia, orientación, servicios jurídicos, etc.

El poner en libertad a un individuo, representa, al igual que el ingreso, gastos materiales y humanos.

El traslado de un individuo, añade gastos de transporte, a las ya mencionadas (papelería, salarios).

Se calculó el gasto que significa para el Estado la estancia de un interno dentro del Sistema Penitenciario, con el siguiente resultado.

Por concepto de salarios:

₡ 4.590 al mes por cada interno
₡ 153 diarios por cada interno

Gastos materiales:

₡ 2.006 al mes por cada interno
₡ 67 diarios por cada interno

TOTAL

₡ 6.596 al mes por cada interno
₡ 220 diarios por cada interno

Tomando en cuenta el volumen permanente de la población contraventora, el gasto diario invertido en ella es de ₡ 30.800,00 casi un millón de colones mensuales. Este cálculo se realiza suponiendo que un contraventor cuesta lo mismo que un reo común. No es descabellado suponer tal cosa, pues aunque un reo común demanda mayores gastos en atención especializada: psicólogos, abogados, trabajadores sociales, etc., el reo contraventor requiere más gastos en material y equipo, ya que la velocidad del proceso ingreso-egreso, es mucho más elevado que la del reo común. Esto equilibra los gastos. En todo caso se trata de cifras aproximadas, útiles como punto de referencia.

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

La población de contraventores está constituida por personas jóvenes; la mayoría no sobrepasa los 31 años de edad y solo un 13 % tiene edades superiores a los 45 años. Hay un predomi-

nio bastante acentuado de personas del sexo masculino, casi en la misma proporción que se observa en los internados por delitos comunes.

La magnitud de las estancias permanentes, en

relación con años anteriores, tiende a permanecer constante a corto plazo.

A mediano plazo la tendencia es hacia un aumento moderado.

El volumen actual de las estancias por contravención puede parecer pequeño: 140 individuos; sin embargo, dada la velocidad del proceso ingreso-egreso, que es muy acelerado en esta población (alto número de ingresos — egresos + breves períodos de permanencia), determina una cantidad no despreciable de contraventores que continuamente están ingresando al Sistema Penitenciario, solamente en la Unidad de Admisión de San José, en 8 meses, ingresaron 1298 personas (162 al mes). Estos ingresos generaron la confección de 1082 libertades y 216 traslados a otros centros del sistema.

Con base en datos emanados de la Policía Administrativa (Anuario Estadístico, Seguridad Pública, 1983—1984), en el período estudiado, se calculó que hubo aproximadamente 982,1 personas detenidas por contravención. Si a este número le restamos los ingresos, permite afirmar que el 76 % de los contraventores arrestados no ingresan a prisión; consecuentemente, por cada 100 individuos arrestados por contravención, 24 ingresan a algún establecimiento penal.

Con respecto a las infracciones que generan el ingreso a la Unidad de Admisión de San José, se destacan por su frecuencia tres: vagancia, irrespeto a la autoridad y desórdenes. Estas infracciones asumen un papel de meras denominaciones y es frecuente encontrar en un mismo individuo, varios ingresos por diferentes infracciones, lo cual sugiere que no se van a encontrar diferencias significativas como producto de la relación individuo-infracción.

Se ha demostrado que los períodos de permanencia son muy cortos y que el volumen de ingresos-egresos-traslados es muy alto. Este proceso es costoso, pues requiere gastos en papelería y transporte, además de la inversión de muchas horas-hombre operando el sistema. El costo de operación del proceso ingreso-egreso, implica más gasto en los contraventores que en los reos comunes, debido a su alta frecuencia. A la vez, el costo de atención es más bajo en los contraventores, pues casi no demandan tiempo de trabajo especializado, ya que no se les brinda el "tratamiento" que se aplica a los internos penales.

Bajo el supuesto que el costo sea igual en ambos tipos de población, se calculó el monto diario en colones, que gasta el Sistema Penitenciario en la atención de los contraventores; esta cifra resultó ser, aproximadamente, de 30.800 colones diarios; casi un millón al mes.

Dadas las características de la población contraventora, esta suma se considera muy elevada. A manera de comparación: Si a los 162 individuos que ingresan cada mes a la Unidad de Admisión de San José, se les impusiera una multa considerablemente alta, 1.800 colones, por ejemplo (equivalentes a 180 días multa), habría que pagar 291.600 colones, que no representan ni la tercera parte de lo que se gasta en mantener a 140 individuos en prisión.

En suma: al Estado le resultaría más barato pagar las multas de los contraventores, que lo que cuestan las operaciones de recepción, atención, manutención, liberación, traslado, etc., que generan su ingreso al Sistema Penitenciario.

CONCLUSION

Delito y contravención son dos cosas diferentes, criminológicamente hablando, lo cual significa que existen diferencias jurídicas, sociales, psicológicas y demográficas. El Código Penal segrega las contravenciones de la ley penal; el contraventor, sobre todo aquel que ingresa a los establecimientos penales, pertenece por lo general, a estratos marginales de la sociedad, en donde prolifera la vagancia como ocupación, la prostitución masculina y femenina como fuente de ingresos, la mendicidad como acto laboral y el alcoholismo como recreación y, en muchos casos, como única actividad existencial.

Siendo diferentes reciben en gran medida un trato igual dentro del Sistema Penitenciario: los mismos establecimientos; los mismos recursos humanos utilizados en las operaciones administrativas y técnicas; iguales niveles de seguridad y en general, el mismo contexto de reclusión.

Las consecuencias más sobresalientes que genera esta situación de aglutinamiento entre delincuentes y contraventores, son:

- a) Entra los procesos administrativos destinados a los internos por causas penales,

dada la velocidad del proceso ingreso-egreso.

- b) Demanda gran cantidad de recursos humanos y materiales.
- c) El Contraventor ocupa espacio en establecimientos que de por sí, padecen de limitaciones en su capacidad física de albergue (el mejor ejemplo es la Unidad de Admisión de San José).
- d) Genera un fenómeno de criminalización,

por simbiosis, que afecta a ambas poblaciones.

Cabe mencionar, finalmente, que muchas de las personas que ingresan a los establecimientos penales, por causa de contravención, utilizan la cárcel como un recurso de beneficencia, en donde encuentran albergue, alimentos, medicinas y en gran número de casos atención especializada. Esto trae como consecuencia, que muchos individuos se sientan estimulados a cometer faltas y, muchas veces, hasta delitos, con el fin de obtener los beneficios mencionados.

RECOMENDACIONES

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera imprescindible segregar la población de contraventores del resto de la población reclusa por causas penales.

Preferiblemente, deben ser ubicados en el área metropolitana, debido a que el movimiento de ingresos-egresos es sumamente elevado y demandaría grandes gastos por concepto de transporte.

En muchos casos, sobre todo aquellos cuya permanencia no se prolonga por más de tres días, le resultaría más barato a la Institución pagar la

multa, que mantenerlos dentro de los establecimientos penales.

Dado que una gran proporción de los contraventores padecen enfermedades mentales y adicción al alcohol, se recomienda coordinar con el Juzgado de Ejecución de la Pena, con el fin de establecer la posibilidad de aplicar en ciertos casos, medidas de seguridad curativas, que puedan recibir atención por parte del Hospital Nacional Psiquiátrico y el Instituto Nacional sobre Alcoholismo.
